

**CONSIDERACIONES DE LA
REFORMA FISCAL DE LOS EUA
PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS**

Por: Pedro Corona de la Fuente (Socio)

El 22 de Diciembre de 2017, se firmó la ley que modifica diversas disposiciones fiscales en los EUA (la “Reforma Fiscal”).¹ A continuación presentamos una breve reseña de los aspectos más relevantes de la Reforma Fiscal para inversionistas extranjeros.

I. PERSONAS FÍSICAS

a. Impuestos sobre Donaciones y Sucesiones. Se duplica la exención para ciudadanos de los EUA y extranjeros domiciliados en los EUA. Por lo tanto, a partir de 2018 (hasta 2025) tendrán una exención de \$10 Millones (ajustados por inflación).² Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

Por otra parte, se mantiene el ajuste en el costo fiscal de los bienes recibidos por herencia, al valor de mercado que tengan dichos bienes al momento de fallecimiento (conocido como *step-up*).

b. Reducción de Tasas. Se reduce la tasa máxima aplicable a personas físicas al 37%³ sobre los ingresos superiores a (i) \$500,000 para solteros o (ii) \$600,000 para matrimonios. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

Sin embargo, se mantiene el impuesto adicional conocido como *ObamaCare Tax* del 3.8% sobre ingresos pasivos (*v.gr.*, dividendos, ganancias de

capital, entre otros).⁴ Por lo tanto, la tasa federal más alta para personas físicas es del 40.8%.

c. Incremento de Deducción Estándar; Eliminación de Exenciones Personales. Se incrementa la deducción estándar a \$12,000 para solteros y \$24,000 para matrimonios.⁵ Por otra parte, se eliminan las exenciones personales que hasta 2017 eran de \$4,050 por persona.⁶ Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

d. Alternative Minimum Tax. Se aumenta la exención para el impuesto mínimo a \$70,300 para solteros y \$109,400 para matrimonios. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

e. Impuestos Estatales. Se limita la deducción de impuestos estatales⁷ hasta \$10,000. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026. Se anticipa que este límite tenga un impacto considerable a residentes de estados con una tasa de ISR estatal alto, como California y Nueva York.

f. Intereses Hipotecarios. La deducción de intereses hipotecarios a residencias es limitada hasta \$750,000 (hasta 2017 el límite era de \$1 Millón). Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

g. Intercambios 1031. Se limita la aplicación de enajenaciones libres de impuestos (conocidos como *1031 Exchanges*) solamente a bienes inmuebles. Este cambio no tiene fecha de expiración.

h. Carried Interest. Para la aplicación de la tasa de ganancias de capital (20%) a los intereses de administradores de fondos (conocidos como *carried*

¹ Dicha ley es conocida como *Tax Cuts and Jobs Act* por ser el nombre utilizado durante las discusiones en el Congreso de los EUA, aunque no es el nombre oficial.

² Es importante notar que no se modifican las disposiciones aplicables para extranjeros no domiciliados en los EUA. Por lo tanto, en el caso de inversionistas extranjeros la exención se mantiene en \$60,000. Sobre el excedente se aplicará una tasa de hasta el 40% sobre el valor bruto de los bienes ubicados en los EUA.

³ Hasta el 2017, la tasa máxima era del 39.6%.

⁴ El impuesto es aplicable a contribuyentes con ingresos superiores a \$200,000 (solteros) y \$250,000 (matrimonios).

⁵ Hasta 2017, la deducción estándar era de \$6,350 (solteros) y \$12,700 (matrimonios).

⁶ De esta forma, un matrimonio con 2 hijos podía tomar una exención de \$16,200 (\$4,050 x 4). Aunada a la deducción estándar de \$12,700, dicho matrimonio podría haber exentado ingresos de \$28,900.

⁷ La deducción de impuestos estatales consiste en la disminución del impuesto predial más uno de los siguientes: (i) impuesto sobre la renta, o (ii) impuesto sobre las ventas.

interest) será necesario que éstos se mantengan por lo menos 3 años (hasta 2017 era solamente 1 año). Este cambio no tiene fecha de expiración.

II. EMPRESAS

a. Tasa Corporativa: 21%. Uno de los aspectos más relevantes de la Reforma fiscal es que la tasa corporativa se reduce al 21% a partir del 2018.⁸ Este cambio no tiene fecha de expiración.

Esto también modifica los parámetros para que una inversión fuera de los EUA se considere como de baja imposición, sujeta al régimen anti-diferimiento conocido como *Subpart F*. Generalmente, los EUA excluyen de las reglas *Subpart F* los ingresos que estén gravados a una tasa superior del 90% de la tasa aplicable a corporaciones de los EUA. Con este cambio, la tasa para que inversiones extranjeras no sean consideradas como *Subpart F* deberá ser superior al 18.9%.

b. Deducción del 20% para Actividades Empresariales. Se otorga una deducción del 20% sobre los ingresos derivados de actividades empresariales en los EUA (*qualified business income*) que obtengan personas físicas,⁹ ya sea directamente (*sole proprietorship*) o a través de entidades transparentes (*partnerships* o *S corporations*). Esto implica una tasa máxima para este tipo de ingresos de 29.6%. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

Esta deducción podría resultar aplicable a inversionistas extranjeros, con ingresos atribuibles a un negocio de los EUA.

Existen ciertas limitaciones a esta deducción aplicables a personas con ingresos anuales superiores a \$157,500 (solteros) o \$315,000 (matrimonios). Entre otras, las limitantes son las siguientes: (i) la deducción está topada al 50% de los salarios que se

⁸ Hasta el 2017 la tasa corporativa máxima era del 35% para ingresos superiores a \$10 Millones.

⁹ Así como algunos vehículos que tributen como personas físicas, como ciertos fideicomisos (*trusts*) y sucesiones (*estates*).

paguen por la obtención de dichos ingresos; y (ii) la deducción no aplica a los ingresos derivados por la prestación de servicios legales o contables, entre otros.

c. Capitalización Delgada.¹⁰ Se niega la deducción de intereses pagados en exceso del 30% de los ingresos de las corporaciones.¹¹ Esta limitante solamente es aplicable para contribuyentes con ingresos brutos superiores a \$25 Millones. Este cambio no tiene fecha de expiración.

d. Alternative Minimum Tax. Se elimina el impuesto mínimo corporativo (“AMT”). Este cambio no tiene fecha de expiración.

f. Deducción Inmediata de Inversiones. Se permite la deducción inmediata del 100% de las inversiones realizadas desde 2018 hasta 2022. A partir de 2023, la deducción se reducirá en un 20% cada año. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2027.

g. Límite a Pérdidas Fiscales. Se elimina la posibilidad de aplicar pérdidas a años anteriores (*carryback*). Para ejercicios futuros (*carryforwards*), las pérdidas solamente pueden reducir 80% de los ingresos. Este cambio no tiene fecha de expiración.

III. ASPECTOS INTERNACIONALES

La mayoría de los cambios en materia internacional no tienen fecha de expiración.

a. Exención de Dividendos Extranjeros. A partir de 2018, las corporaciones de los EUA no tendrán que pagar impuestos por los dividendos recibidos de subsidiarias extranjeras en las que se tenga una participación de por lo menos 10%.

¹⁰ Inicialmente se había propuesto una limitante adicional a ciertos intereses pagados por empresas de grupos multinacionales; sin embargo, esta limitante no se adoptó en la legislación final.

¹¹ Desde 2018 hasta 2021, se medirá por las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA). A partir de 2022, se medirá por utilidades antes de intereses e impuestos (EBIT).

Esta exención tiene varias limitantes, tales como: (i) un periodo de tenencia de 1 año; (ii) es aplicable únicamente para corporaciones, no para personas físicas; (iii) sólo aplica a dividendos, no a ganancias por la venta de las acciones; y (iv) no aplica a dividendos “híbridos” (considerados deducibles para la subsidiaria extranjera).

Por otra parte, en simetría con la exención, se elimina el acreditamiento indirecto de impuestos pagados en el extranjero por subsidiarias extranjeras en las que se tiene una participación del 10%.

b. Régimen Transitorio: Repatriación Ficta de Utilidades Extranjeras. Como parte del régimen transitorio para la exención de dividendos extranjeros, se considera una “repatriación ficta” (*i.e.*, no es necesario su distribución real) las utilidades mantenidas en subsidiarias extranjeras, por lo que tienen que acumularse como si se hubieran recibido dividendos durante 2017.

Esto aplica tanto a corporaciones como a personas físicas que sean accionistas en entidades extranjeras controladas por accionistas de los EUA (conocidas como *controlled foreign corporations* o “CFCs”), aunque la exención sobre dividendos extranjeros sólo es aplicable para corporaciones.

Para estos efectos, la tasa aplicable para corporaciones es de 15.5% para utilidades mantenidas en activos líquidos (*i.e.*, efectivo y similares) y del 8% para otro tipo de activos. Para personas físicas, la tasa aplicable es del 17.54% para activos líquidos y de 9.05% para otro tipo de activos.

Finalmente, se establece la opción de pagar el impuesto respectivo durante un periodo de 8 años.

c. Base Erosion Anti-Abuse Tax (“BEAT”). Se establece un impuesto que grava con un 10%¹² los pagos hechos por corporaciones de los EUA hechos a partes relacionadas extranjeras (con una participación común de 25%) que sean (i) deducibles, o (ii) que

formen parte del costo fiscal de un activo depreciable. Este impuesto sólo aplica a corporaciones con ingresos brutos anuales de \$500 Millones, cuyos pagos a partes relacionadas extranjeras sean superiores al 3% de sus deducciones.

d. Global Intangible Low-Taxed Income (“GILTI”). Se establece un impuesto para corporaciones del 10.5%¹³ sobre los “ingresos atribuibles a intangibles extranjeros” obtenidos a través de CFCs que estén sujetos a una tasa impositiva baja (*i.e.*, inferior al 13.125%). Esta tasa reducida no aplica para personas físicas, quienes estarían gravadas a tasas ordinarias de hasta 37%.

Para tal efecto, se consideran como “ingresos atribuibles a intangibles extranjeros” los que excedan de un retorno anual del 10% sobre el costo fiscal de los bienes tangibles mantenidos en el extranjero.

Es importante recalcar que GILTI puede incluir ingreso de operaciones activas (*v.gr.*, manufactura, ventas o servicios) en caso que la entidad extranjera no tenga activos tangibles considerables.

e. Foreign Derived Intangible Income (“FDII”). Se establece una deducción para corporaciones de los EUA con ingresos del extranjero atribuibles a intangibles, reduciendo la tasa efectiva al 13.125%.¹⁴ En términos generales, esta tasa aplica a ingresos por: (i) venta de bienes al extranjero, (ii) licencia de propiedad intelectual al extranjero, y (iii) servicios prestados al extranjero.

f. No Deducción por Pagos “Híbridos”. Se niega la deducción por pagos de intereses y regalías “híbridos” hechos a partes relacionadas extranjeras. Para tal efecto, se consideran pagos “híbridos” (i) aquellos que no sean acumulables en el país de residencia de la entidad, o (ii) cuando la entidad pagadora o receptora sea una entidad híbrida (*i.e.*, que sea transparente en un país y no en el otro).

¹² Durante 2018, el impuesto será de 5%. Desde 2019 hasta 2025, la tasa será del 10%. Finalmente, a partir de 2026, la tasa se incrementará a 12.5%.

¹³ A partir de 2026, el impuesto será de 13.125%.

¹⁴ A partir de 2026, el impuesto será de 16.406%.

g. Ampliación de la Definición de CFC. Se expanden los criterios para determinar cuándo una entidad es una CFC.

En primer lugar, se expanden las reglas de atribución de acciones para considerar, en ciertos casos, que entidades de los EUA son titulares de las acciones mantenidas por su matriz extranjera. Este cambio es retroactivo para el ejercicio fiscal 2017. Por lo tanto, puede derivar en obligaciones fiscales (aplicación de *Subpart F* o la repatriación ficta) e informativas (como la Forma 5471), las cuales deberán cumplirse junto con las declaraciones por presentarse durante 2018.

Asimismo, se incluyen las acciones sin derecho a voto para la determinación del porcentaje de participación de un accionista de los EUA.

Por último, se elimina el requisito de que una CFC deba mantener dicho status por lo menos 30 días durante un ejercicio. Como consecuencia, con un día será suficiente para clasificarse como CFC.

h. Aportaciones a Sociedades Extranjeras. Se elimina la posibilidad de hacer una aportación libre de impuestos a sociedades extranjeras de bienes utilizados para negocios “activos”.

i. Ventas de Participación en Partnership de los EUA. Se grava en los EUA la venta de participaciones en entidades transparentes (*partnerships*) que tengan un lugar de negocio en los EUA.¹⁵ En este sentido, se establece una retención del 10% sobre el precio de venta cuando el vendedor es un extranjero.

j. Extranjeros como socios de “S” Corporations. Se permite la participación de extranjeros no residentes de los EUA como socios de una corporación tipo “S”, a través de un *trust* diseñado para tal efecto.

Disclaimer: La información contenida en estos materiales es para fines informativos e ilustrativos únicamente y no constituye asesoría legal o fiscal. Esta información no debe ser utilizada como sustituto de servicios profesionales. En caso de requerir asesoría legal o fiscal, se deben buscar los servicios de un asesor calificado y autorizado para ejercer en los EUA.

¹⁵ Durante 2017 el Tribunal Fiscal de los EUA definió que un extranjero que vendía su participación en un *partnership* no estaba sujeto a impuestos en los EUA, aún y cuando el *partnership* tuviera un lugar de negocios en dicho país. Este cambio busca revertir el efecto que pueda tener esta sentencia para operaciones a partir del 27 Noviembre de 2017.



Patrick W. Martin
Socio
619.515.3230
patrick.martin@procopio.com



Enrique Hernández-Pulido
Socio
619.515.3240
enrique.hernandez@procopio.com



Pedro E. Corona de la Fuente
Socio
619.515.3272
pedro.corona@procopio.com



Raúl Villarreal Garza
Abogado
619.906.5739
raul.villarrealgarza@procopio.com